



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Tecnología de la Información



Firmado digitalmente por LIZARRAGA LOPEZ Roberto Daniel FAU 20131372931 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.10.2025 16:50:53 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TERMINOS DE REFERENCIA

Área Técnica Estratégica	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100385786	Servicio de elaboración de mensajes institucionales para difusión
Actividad del POI/Acción Estratégica	Código: AOI00015506044 Actividad: Implementación sistema y aplicación informática con enfoque interoperable de Georreferenciación en el Marco de la Implementación de la Unión Europea	
Denominación de la Contratación:	Servicio multioperador de envío y recepción de mensajes de SMS masivos	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad brindar un canal de comunicación oficial gratuito para el ciudadano vía SMS para el funcionamiento del Datero Agrario que es un servicio gratuito vía mensajes de texto, que permite averiguar desde un celular básico los precios al por mayor de los principales productos agropecuarios registrados en el Sistema de Abastecimiento y Precios (SISAP), con el objetivo de notificar la información y absolver consultas de los usuarios a nivel nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación del servicio de multioperador de envío y recepción de mensajes de SMS masivos, para el funcionamiento del Datero Agrario que es un servicio gratuito vía mensajes de texto, que permite averiguar desde un celular básico los precios al por mayor de los principales productos agropecuarios registrados en el Sistema de Abastecimiento y Precios (SISAP), con el objetivo de notificar la información y absolver consultas de los usuarios a nivel nacional.

3. ANTECEDENTES:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, y conforme a la Resolución Ministerial Nro. 0080-2021-MIDAGRI, en su artículo 84, enunciado (a) establece que la Dirección de Estadística, e Información Agraria (DEIA) es responsable de “Coordinar, a nivel nacional, la recopilación, acopio, procesamiento; así como consolidar y almacenar la información estadística que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias”.

El 31 de mayo de 2023, el parlamento de la Unión Europea (UE) aprobó Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 995/2010. Dicho Reglamento prohíbe la comercialización en el mercado de la Unión de determinadas materias primas o productos como ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera, salvo que cumplan con determinados requisitos de debida diligencia. La aplicación del Reglamento se fijó para el 30 de diciembre de 2024. Con el Reglamento (UE) 2024/3234 se extiende la fecha de inicio de aplicación hasta el 30 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por MEJIA VELI Renzo Edison FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.10.2025 16:34:01 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En ese sentido, las empresas o personas que deseen importar productos y subproductos de las cadenas mencionadas a la Unión Europea deberán contar, entre otros, con información relativa a la geolocalización de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas, a fin de cumplir con el requisito de libre deforestación. De esta manera, los productores agrarios del Perú requieren adecuarse a la norma europea a más tardar diciembre del 2025.

Adicionalmente, en el Plan de Fortalecimiento del SEIA 2025, se establece como prioritario fortalecer la gestión de información agraria mediante la geolocalización de parcelas de café y/o cacao y/o palma en 13 regiones del país, optimizando la planificación agrícola, la formulación de políticas sectoriales y el acceso de los productores a mercados.

En ese contexto, la DGESEP ha decidido la contratación del servicio multioperador de envío y recepción de mensajes de SMS masivos para el funcionamiento del Datero Agrario que es un servicio gratuito vía mensajes de texto, que permite averiguar desde un celular básico los precios al por mayor de los principales productos agropecuarios registrados en el Sistema de Abastecimiento y Precios (SISAP), con el objetivo de notificar la información y absolver consultas de los usuarios a nivel nacional.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor deberá brindar una solución de servicio de mensajería multioperador, esta plataforma tiene la capacidad de enviar y recibir mensajes de SMS con contenidos informativos y comerciales hacia sus clientes finales, esta solución debe contar con las siguientes características:

- Los SMS deberán ser enviados desde un número corto o número de 8 dígitos, el cual podrá ser compartido o asignado al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- El servicio debe permitir el control de acceso de usuarios con perfiles definidos.
- Envío de mensajes de texto hacia los usuarios finales:
 - ✓ Los envíos pueden ser de manera inmediata o programados (se puede configurar Fecha/Hora para el envío de los mensajes).
 - ✓ Los envíos pueden ser Individuales a un Móvil o Masivos.
 - ✓ Los envíos Masivos pueden hacerse cargando desde un archivo o una lista de envío.
- Creación y administración de grupos de clientes recurrentes (Listas de envío).
- Reportes:
 - ✓ Resumen de Mensajes Enviados o Recibidos, por periodo de tiempo y totalizados por tipo de Mensaje de la red del operador.
 - ✓ El reporte de envío podrá visualizarse al día siguiente de ejecución de la campaña.
- Tipos de mensajes que se puede enviar:
 - ✓ Mensaje simple.
 - ✓ Mensaje flash.
- El envío de mensajes de texto debe estar habilitado como mínimo para los siguientes operadores: Claro, Movistar, Entel y Bitel.
- Bolsa de mensajes: 600,000 SMS
- El servicio de mensajería multioperador puede brindarse a través de Portal Web y/o vía VPN / SMPP.
- El proveedor deberá brindar la inducción de la solución como máximo hasta los cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente iniciado el servicio.:
 - ✓ Duración: 1 hora
 - ✓ Cantidad de personas: 3 personas.
 - ✓ Tipo de capacitación: virtual.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
5.1. Perfil del Proveedor a. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, Capítulo de Servicios. b. Habilitado para contratar con el Estado peruano. c. El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/ 90,000.00 (noventa mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ . Se consideran servicios similares a: servicios de multioperador de envío y recepción de mensajes de SMS y/o Servicio de Telefonía Móvil y/o Servicio de SMS
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No corresponde.
7. SEGUROS
No corresponde.
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde.
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario a acordar con la Oficina General de Tecnología de la Información, sito en Jr. Cahuide N° 805 - Jesús María.• PLAZO: El plazo de implementación del servicio será máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. Al finalizar esta actividad el contratista y el MIDAGRI deberán firmar el acta de activación del servicio. <p>El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses o hasta que culmine la bolsa de SMS, el cual empieza a regir a partir de activación del servicio.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación con que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

10. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar un informe del servicio el cual indicará: fecha de activación del servicio y contactos de soporte, en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente firmada el acta de inicio el servicio.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será dada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI del MIDAGRI.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 156.42, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley 3. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI.
- Comprobante de pago.
- Informe del proveedor detallado en el numeral 10.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los seis días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes o servicios, bajo responsabilidad de los servidores a cargo.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público.
- Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor.
- Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto.
- Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.
- Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial.
- Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

Se considera para la presente contratación las siguientes Otras Penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Exceder el plazo máximo para la implementación del servicio	0.1% de la UIT vigente por cada día de atraso	La Oficina General de Tecnología de la Información comunicará a través de un informe técnico a la Oficina de Abastecimiento
02	No presentar el Informe del servicio luego del inicio del servicio dentro del plazo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia.	0.1% de la UIT vigente por cada día de atraso	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

El contratista tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de notificado mediante carta a través de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI sobre la penalidad incurrida, penalidad que es informada por el área usuaria, para remitir sus descargos en el supuesto, de corresponder.

En un plazo de cinco (05) días calendario contados al día siguiente de recibido el descargo la entidad emitirá la decisión.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Resolución de contrato.Ampliación de plazo contractual.Recepción y conformidad de la prestación.Valorizaciones o metrados.Liquidación de contrato.Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)Prestaciones accesoriasVicios ocultosotras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
20. GARANTÍAS
<p>No corresponde.</p>
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES
<p>No corresponde.</p>
24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y</p>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de Tecnología de
la Información

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

